

**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN CON EL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO  
PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO  
POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE LOS REGÍMENES DE  
AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD ÚNICA, A REALIZAR EN EL AÑO  
2013.**

En virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Finanzas (B.O.P.V. nº 74, de 18 de abril), se emite el siguiente

**INFORME**

**I.-ANTECEDENTES**

El convenio a suscribir tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria (FEWA) y la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2013.

Mediante el Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecieron disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauraron determinados regímenes de ayudas a los agricultores, se dispuso en su artículo 20 (apartado 2) que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrícolas. Por parte del FEGA, desde 1993 - 1998 se contrataron estos trabajos de teledetección por satélite cofinanciado por la Comisión Europea sin ningún coste para las Comunidades Autónomas. A partir del ejercicio 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, se ha venido cofinanciando entre las diferentes Administraciones afectadas. A partir de esa fecha se han venido suscribiendo los oportunos convenios de colaboración.

El interés común del FEGA y de la Comunidad Autónoma del País Vasco en relación a la realización de este control asistido determina, a juicio del Departamento proponente, la conveniencia de suscribir el convenio de referencia.

## II.- ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

1.-) Las entidades firmantes son la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el FEGA, Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, que tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente a lograr los objetivos de esta política, fomentando una aplicación homogénea de las ayudas de la PAC en todo el territorio del Estado. Su capacidad para obligarse deriva del art. 1.3 del Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos. Por tanto, el convenio a suscribir es un supuesto de colaboración entre administraciones que tiene su fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, preceptos que sientan los principios de cooperación y colaboración interadministrativa, así como en los artículos 6 y 8 de dicha Ley en lo referente a los convenios de colaboración entre la Administración Central y las Administraciones Autonómicas.

2.-) El convenio entrará en vigor con su firma y mantendrá su vigencia hasta la fecha de liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto del mismo, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2013.

3.-) Como resultado de esta colaboración, ambas partes suscibientes asumen los compromisos recogidos en las cláusulas segunda y tercera del convenio. La cláusula segunda del Convenio expresa los compromisos del FEGA, que son los siguientes:

1.- Financiar, con una cantidad máxima de 4.437.470,57 euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en las zonas que se detallan en el Anexo 1 del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.211.412M.640.

2.- Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma del País Vasco una parte proporcional de la cantidad establecida en el punto anterior, hasta un máximo de 127.705,12 euros.

3.- Contratar los servicios de una empresa especializada, si es necesario, para la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo, sin que devengan de ello costes adicionales a los especificados en el punto 1.

4.- Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio.

5.- Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

La cláusula tercera del Convenio expresa las obligaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que son las siguientes:

1.- Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por teledetección en su ámbito territorial.

2.- Proporcionar al FEGA toda la documentación de apoyo que éste necesite para la realización de los trabajos.

3.- Realizar la integración en SIGPAC de las discrepancias observadas al finalizar el proyecto de acuerdo con los datos que se enviarán a la Comunidad.

4.- Financiar con la cantidad de 83.286,04 euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2013 a que se refiere el Anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.0.1.03.42.0200.4.238.99.71110.006.S

4.-) El abono de la citada cantidad se realizará en dos pagos:

- El 50% del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe intermedio de los trabajos realizados.
- El 50% restante a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

5.-) En el expediente NBNC\_CCO\_5868/201, a la fecha de emisión de este informe, consta en la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, la siguiente documentación:

- Carátula para la tramitación del expediente a Consejo de Gobierno.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa, suscrita por la Consejera del Departamento proponente.
- Memoria económica suscrita por la Director de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento proponente, que considera la propuesta ajustada a derecho.
- Informe de legalidad emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, que no formula observación alguna de legalidad.

6-) La competencia del Consejo de Gobierno para autorizar la suscripción del convenio deriva de la norma 3<sup>a</sup> de las “Normas por las que se determinan los convenios que deben ser autorizados por Consejo de Gobierno y se regula la

negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos" que incluye entre los convenios a autorizar por Consejo los que se suscriban entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con sus organismos autónomos o éstos entre sí.

7-) Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 83.286,04 euros en la aplicación presupuestaria 13.0.1.03.42.0200.4.238.99.71110.006.S con cargo a crédito de pago del ejercicio 2013. A estos efectos deberá modificarse la aplicación presupuestaria que consta en el proyecto de convenio a suscribir, para adecuarla a la que figura en el documento contable.

A la vista de lo anteriormente expuesto no se formula reparo ni observación adicional alguna.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de mayo de 2013.